

2.º Declarar excluidos por no detallar en sus instancias respectivas todos los requisitos exigidos, debidamente relacionados, que deben cumplir, según el Anuncio-convocatoria:

Don Antonio Fernández Sánchez y
Don José María Escobar de la Serna.

3.º Los aspirantes excluidos, que figuran en el número segundo de la presente Resolución, podrán interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el Anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 19 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Maddri, 16 de abril de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se indica de la Facultad de Farmacia.

Con fecha 6 de marzo último, el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Técnica Física y Físicoquímica aplicada» de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, convocada por Orden de 30 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), elevada por el ilustrísimo señor Decano de la expresada Facultad, en la forma siguiente:

Presidente: Don José María Clavera Armenteros.

Vocales: Don Miguel Delgado Rodríguez y don Rafael García Villanova.

Suplentes: Don José Dorronsoro Velilla y don José María Suñé Arbussa.

Granada, 8 de abril de 1964.—El Secretario general, Agustín de A. Garrote.—Visto bueno: El Rector, Emilio Muñoz.

RESOLUCION de la Universidad de Santiago por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina.

A propuesta de la Junta de la Facultad de Medicina, este Rectorado en uso de las atribuciones que le confiere el número 4 de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Microbiología y Parasitología», que estará integrado por los Catedráticos siguientes:

Presidente: Don José Pérez y López Villamil.

Vocal: Don Ulpiano Villanueva Castro.

Secretario: Don Ramón Villarino Ulloa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 13 de abril de 1964.—El Rector, A. J. Echeverri.—El Secretario general, Manuel Lucas.

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho.

Por la presente se hace público la relación de aspirantes al concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de esta Universidad, adscrita a «Derecho Internacional Público y Privado», convocado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Don Angel Allúe Horna.

No ha habido solicitantes excluidos.

Valladolid, 8 de abril de 1964.—El Secretario general, F. Arribas. V.º B.º: El Rector, J. López.

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina.

Por la presente se hace público la relación de aspirantes al concurso-oposición para cubrir siete plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de esta Universidad, adscritas a «Terapéutica física», «Histología y Embriología general» (dos plazas), «Anatomía patológica», «Dermatología y Venereología», «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología», convocado por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero siguiente),

D. Luis Calabia de Diego.

D. Emilio Gutiérrez Sanz.

D. Agapito San Juan Zapatero.

Unicos solicitantes:

Valladolid, 8 de abril de 1964.—El Secretario general, F. Arribas.—Visto bueno: El Rector, J. López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para provisión de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Guipúzcoa y Oviedo

Vacantes las Jefaturas de los Distritos Forestales de Guipúzcoa y Oviedo, se convoca concurso para su provisión de conformidad y con las condiciones dispuestas en los Decretos de 22 de junio de 1956, 10 de mayo de 1957 y 10 de septiembre de 1955, y en cuanto no se oponga a las mismas lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de septiembre de 1952.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se transcriben las bases que han de regular el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Celanova.

Primera.—La Zona recaudatoria objeto de este concurso está clasificada en segunda categoría, y el cargo de valores, según promedio del último bienio, es de 4.716.902,50 pesetas, señalándose como premio de cobranza en voluntaria el 1,65 por 100, y por razón de ejecutiva, el 66 por 100 de lo que perciba la Diputación en dicha Zona.

Comprende la Zona los Ayuntamientos del partido judicial de Celanova, a saber: Acebedo del Río, La Bola, Cartelle, Celanova, Cortegada, Gomesende, La Merca, Puenteveva, Quintela de Leirado y Ramiranes.

Corresponde su provisión al turno de funcionarios provinciales preferentemente, habiéndose producido la vacante por renuncia aceptada en 14 de marzo de 1964 a don Ramón Rodríguez Raposo, que la desempeñaba en propiedad.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los funcionarios administrativos provinciales mayores de edad, en activo y que cuenten más de cuatro años de servicios a la Corporación, al producirse la vacante.

Los Recaudadores o ex Recaudadores funcionarios provinciales podrán concursar a esta Zona siempre que reúnan las condiciones requeridas para los funcionarios de Hacienda por el artículo 26 del Estatuto de Recaudación vigente.

2.º Los funcionarios de Hacienda en situación activa en la fecha de producirse la vacante que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

3.º Los españoles mayores de edad en plenitud de derechos, con la reserva de que solamente podrá ser adjudicada la Zona si no concurren funcionarios provinciales o de Hacienda.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, de nueve treinta a trece treinta horas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas con timbres del Estado y provincial y dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación, así como los méritos que estimen convenientes.

Cuarta.—No concurriendo funcionarios provinciales ni de Hacienda, se hará aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la base segunda.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previo los informes oportunos, la Diputación resolverá el concurso dentro de los meses siguientes al anuncio del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1.º Los funcionarios provinciales que sean Recaudadores al producirse la vacante o lo hayan sido en propiedad por nombramiento de la Diputación.

2.º Los funcionarios provinciales no Recaudadores.

Dentro de cada grupo, los méritos que determinarán el nombramiento y su orden de prelación son los siguientes:

- La mayor categoría del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- Haber desempeñado cargo de Recaudador de fondos provinciales.
- La menor edad.

Entre los funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las normas del artículo 27 del Estatuto, que fija la preferencia de los nombramientos.

No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes no comprendidos en los grupos anteriores, resolviéndose el concurso discrecionalmente por la Diputación.

Séptima.—El concursante propuesto para el nombramiento de Recaudador presentará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Los funcionarios provinciales y de Hacienda, Recaudadores o ex Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda con arreglo al modelo número 1 del Estatuto de Recaudación, exigido por el artículo 26, número 2.

b) Los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable, y los funcionarios de Hacienda, la hoja de servicios con la conformidad del Jefe de la dependencia a la que se hallan adscritos.

c) Los que no estén comprendidos en los dos grupos anteriores presentarán certificaciones de nacimiento, legalizada en su caso, de buena conducta, antecedentes penales y de adhesión al Movimiento.

La no presentación de los documentos correspondientes producirá la eliminación del concursante y la formulación de nueva propuesta.

El Recaudador nombrado constituirá la fianza en metálico o valores legalmente admisibles en la Depositaria de Fondos Provinciales dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si transcurrido ese plazo sin verificarlo, se le declarará excedente voluntario, aunque hubiese renunciado al cargo dentro de aquellos dos meses. Los no funcionarios serán eliminados de todo concurso durante el plazo de dos años.

La fianza consistirá en el 6 por 100 del cargo expresado en la base primera para los funcionarios de la Diputación y Hacienda y en el 10 por 100 para los que no tengan tal condición.

Estas fianzas serán revisables por acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

Las fianzas reducidas por responsabilidad de gestión serán repuestas en el término de cinco días, cesando entretanto provisionalmente el Recaudador en el cargo.

Octava.—El Recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo de los impuestos y contribuciones del Estado, ajustándose para ello a las prescripciones del vigente Estatuto; tendrán el carácter de auxiliares y agentes activos de la Hacienda dentro de su respectiva Zona, y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador; gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los auxiliares que estime necesarios, comunicando los nom-

bramientos al Jefe provincial del Servicio, a fin de que éste a su vez cumplimente lo dispuesto en el Estatuto.

El nombramiento de estos auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

Novena.—El Recaudador se obliga a recaudar también los arbitrios e impuestos provinciales si conviniere así a los intereses de la Diputación, con arreglo a las condiciones que se fijen, que no serán inferiores a las señaladas para contribuciones.

Décima.—El Recaudador se sujetará a las instrucciones que reciba del Jefe del Servicio, especialmente cuando se refiera a las liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva, que efectuará trimestralmente, sin perjuicio de las que determina el Estatuto.

Undécima.—Los valores que integran la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Duodécima.—El Recaudador designado no tendrá el carácter de funcionario provincial ni se le reconoce derecho alguno en tal concepto y en el caso de que la Excm. Diputación cesara en la prestación del servicio que por el Estado se le ha encomendado cesará asimismo en su cargo, previa rendición de cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Decimotercera.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la Zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Decimocuarta.—El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, y en cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y además con el ejercicio dentro del territorio de la Zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Decimoquinta.—No podrá el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta Excm. Diputación.

Decimosexta.—Todos los gastos de personal, material y locales, incluso la cubrición de recibos, así como los demás que ocasione el servicio de recaudación dentro de la Zona y los impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos, correrán a cargo del Recaudador respectivo.

Decimoséptima.—En todo caso la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas concedidas en estas bases al término de cada año natural, comunicando las modificaciones del premio de cobranza y participaciones al Recaudador con un mes de antelación por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa o no proseguir en el ejercicio de su cargo.

Decimooctava.—El funcionario provincial que sea nombrado Recaudador pasará a la situación de excedente en las condiciones que la Corporación tiene acordado.

Decimonovena.—En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio de 3 de marzo de 1943: Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y acuerdos de la Corporación.

Ornense, 14 de abril de 1964.—El Presidente, Antonio Ales Reinlein.—2.039-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huesca por la que se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir en propiedad la plaza vacante de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 5 de marzo último, acordó nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir en propiedad la plaza vacante de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre último, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Luis Tesa Ayala, segundo Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Joaquín Sánchez Tovar, Catedrático de Historia del Instituto de Enseñanza Media «Ramón y Cajal»; don Antonio Fernández Ruiz de Villegas, Secretario general del Gobierno Civil; don Federico García Bragado, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.

Secretario: Don Francisco Román González, Oficial Mayor de la misma Corporación.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los interesados impugnar el nombramiento efectuado, mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente.

Huesca, 23 de abril de 1964.—El Alcalde accidental.—2.224-A.